

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 5

Referencia:

Año: 1940

Fecha(dd-mm-aaaa): 16-09-1940

Título: SOBRE SECRETARIAS DE ESTADO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 08363

Publicada el: 30-09-1940

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Organización Gubernamental, Instituciones públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.187

Rollo: 80

Posición: 1234

SOBRE SECRETARÍAS DE ESTADO

LEY 5ª DE 1940
(DE 16 DE SEPTIEMBRE)

sobre Secretarías de Estado.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

DECRETA:

Artículo 1º Dividense el Despacho administrativo del Poder Ejecutivo en seis Secretarías de Estado denominadas así:

De Gobierno y Justicia.
Relaciones Exteriores.
De Hacienda y Tesoro.
De Educación.
De Salubridad y Obras Públicas.
De Agricultura y Comercio.

Parágrafo. Las Secretarías quedan enumeradas en el orden de su procedencia.

Artículo 2º El Presidente de la República hará la distribución de los negocios para cada Secretaría según sus afinidades: dispondrá lo conveniente acerca de su organización interna y queda facultado para señalar el personal subalterno que demande dicha organización.

Artículo 3º Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar los servicios diplomáticos y consular, así como para fijar los sueldos y gastos de representación a los Agentes de dichos servicios.

Artículo 4º (Transitorio) Mientras el Presidente de cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2º de la presente Ley, se mantendrá parcial o totalmente, según el caso, el Despacho Administrativo vigente, dentro de la organización actual respectiva.

Artículo 5º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se considerarán incluidos en el presupuesto de gastos de la actual vigencia.

Artículo 6º Quedan derogadas todas las disposiciones legales sobre la materia que pugnen con las de la presente Ley.

Artículo 7º Esta Ley entrará a regir desde el 1º de Octubre del presente año.

Dada en Panamá, a los trece días del mes de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta

El Presidente,

JOSE E. BRANDAO.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

Recibida a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta.

E. Manuel Guardia,
Secretario Gral. de la Presidencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 6065

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio, e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 6065.—Panamá, Agosto 16 de 1940.

La sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en el No. 149, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó por medio de apoderado al Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio motores eléctricos para máquinas de coser y reguladores para los mismos.

Dicha marca consiste en la letra "S", en color rojo, y se aplica o fija a los efectos por medio de placas metálicas colocadas sobre los mismos en las cuales se exhibe la marca.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Singer Manufacturing Company", organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficinas en el No. 149, Broadway, Nueva York, Estados Unidos de América. Expíbase el certificado de registro, y archívese el expediente.

Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N.º 3368 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3368
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 16 de 1940.—Caduca: Agosto 16 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina